

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD OSORNO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº1126

SANTIAGO, 27 DE AGOSTO DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación; el Decreto Universitario Nº2.750, de 1978 Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos; y lo señalado en las Resoluciones Nº7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de título especialista que indica, suscrito entre el Servicio de Salud Osorno y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 14 de Junio de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTA
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD OSORNO Y
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 14 de Junio de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD OSORNO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 61.607.600-0, representado por su Director **DR. DANIEL NÚÑEZ BELLET**, Cédula Nacional de Identidad Nº **6.813.938-4**, ambos domiciliados en Avda. Mackenna Nº 825, edificio Plaza Sur, de la Ciudad de Osorno, en adelante **“El Servicio”**, por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario Nº 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor Doctor Don **MANUEL KUKULJAN PADILLA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia Nº 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **“La Facultad”** o **“La Universidad”**, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta un Programa de Título de Profesional Especialista en Endocrinología a la **DRA. JAVIERA DE LOS ANGELES GONZALEZ FUENZALIDA**, Cédula de Identidad Nº 15.962.630-K, funcionaria de este Servicio de Salud.

SEGUNDO: La Universidad acepta el encargo a que se refiere en la cláusula anterior y se compromete a ingresar a los profesionales a su programa regular sobre las respectivas especialidades cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

TERCERO: El valor para el año 2019 el valor del arancel y matrícula es de **\$7.048.470.-** (siete millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos) y por el año 2020 el valor es de **\$7.448.682.-** (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos) por la profesional beneficiaria de este convenio.

El monto total a pagar es de **\$14.497.152.-** (catorce millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento cincuenta y dos pesos). Dicho valor se pagará por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar la factura anual respectiva a nombre de **Servicio de Salud Osorno, Rut 61.607.600-0 Giro Salud.**

Los valores de matrícula y arancel se reajustarán anualmente según políticas de la facultad.

CUARTO: El pago correspondiente al año académico, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por resolución del Director del Servicio, contra presentación de factura.

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada así como el inicio y término de los años académicos en las Instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio comenzó a contar del 01 de abril del año 2019 y hasta el 31 de mayo del año 2021.

QUINTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales del presente convenio.

SÉPTIMO: La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/1349/2018 de 29 de junio del año 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de **DR. DANIEL NÚÑEZ BELLET**, para actuar en representación del Servicio de Salud Osorno consta en el Decreto Ley N°2763 de 1979; Decreto Supremo N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 21 de abril de 2005, en relación con Decreto Afecto N° 22 de fecha 30 de Octubre de 2020 del Ministerio de Salud,

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Anexo Formación de Especialistas años 2019 y 2020 Servicio de Salud Osorno						
PROFESIONAL	RUT	ESPECIALIDAD DERIVADA	F. INICIO	F. TERMINO	ARANCEL Y MATRICULA AÑO 2019	ARANCEL Y MATRICULA AÑO 2020
JAVIERA DE LOS ANGELES GONZALEZ FUENZALIDA	15.962.630-K	ENDOCRINOLOGIA	01-04-2019	31-03-2021	\$7.048.470	\$7.448.682

- 2. ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
- 3. REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.